CONSORCIO
COLOMBIA RURAL 2022

Barranquilla, 22 de abril de 2025

CINP–524–1501–1617

Señores
ALCALDIA NUEVA GRANADA, MAGDALENA
Atn.: Alcalde Joaquín Emilio Ariza Muñoz
alcaldia@nuevagranada-magdalena.gov.co / planeacion@nuevagranada-magdalena.gov.co
Carrera 5 # 4ª-57 – Palacio Municipal

REF.: CONTRATO DE OBRA No. 102.210.01.2022.008 - DERIVADO DEL CONVENIO 1828 DE 2021 "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL"

Cordial saludo.

De acuerdo con nuestros compromisos de vigilancia y control adquiridos desde el mes de mayo de 2022 con relación al Contrato de la Referencia, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato de Obra No. 102.210.01.2022.008 derivado del Convenio 1828 de 2021, venció el 14 de abril de 2024, por lo que a la fecha ya han transcurrido más un año de su finalización, sin que la Interventoría tenga evidencia que el Ente Territorial haya tomado acciones conducentes a la liquidación de dicho contrato, esto a pesar de los reiterados requerimientos de la Interventoría.
2. Que los recursos con los cuales se financió este contrato fueron colocados por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS a través del Convenio Interadministrativo No 1828 de 2021, que suscribió con el Municipio de Nueva Granada Magdalena.
3. Que esta Interventoría ha venido solicitando al Ente Territorial remitir ***todos los extractos bancarios*** de la cuenta corriente No. 513-000004-05 con fecha de apertura del 24 de agosto de 2021, en Bancolombia en la sucursal 513 El Difícil, haciendo falta por remitir los extractos correspondientes a los meses de **septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024**, así como los meses de **enero, febrero y marzo de 2025**.
4. Que respecto a los rendimientos financieros de los recursos que aún permanecen en la cuenta corriente No. 513-000004-05, solicitamos informar el traslado de dichos rendimientos al Tesoro Nacional para el periodo comprendido entre el mes de **septiembre de 2024 y marzo de 2025**, aportando el respectivo soporte, esto acorde a lo señalado en:

> ***CONVENIO 1828 DE 2021,*** *en su Cláusula Sexta – Manejo de los Recurso, en su numeral 6) señala:*
>
> *"(…)*
> *6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del* ***artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015*** *y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a La ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de La ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)*
> *(…)"*
>
> Que el ***DECRETO 4730 DE 2005*** señala:
>
> *"(…)*
> *Artículo 33. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios,* ***deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y***

del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo. *Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social.* (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)
(…)"

Que el ***Decreto 1853 de 2015*** señala:

"(…)
ARTÍCULO 2.3.5.5. Periodicidad*. La entidad administradora deberá aplicar la metodología de liquidación para el cálculo de los rendimientos financieros descrita en el artículo 2.3.5.3.* ***al cierre de cada mes*** *o a la fecha de cesación de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos de la Nación.*

ARTÍCULO 2.3.5.6. Traslado de rendimientos financieros a la Nación*. La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología de liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3.*

El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo *mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,* ***hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo***.
(Subrayado y Negrilla fuera del texto original)
(…)"

5. Que, respecto a esta obligación del Ente Territorial de realizar oportunamente el giro de los rendimientos financieros, esta situación ha sido puesta en conocimiento del Ente Territorial a través de los oficios CINP-524-1230-2191 del 20 de mayo de 2024, CINP-524-1268-2493 del 5 de junio de 2024, CINP-524-1318-2956 del 5 de julio de 2024, CINP-524-1369-3708 del 15 de agosto de 2024, CINP-524-1400-3936 del 4 de septiembre de 2024, CINP-524-1467-5000 del 27 de noviembre de 2024, CINP–524–1474–0126 del 9 de enero de 2025 y CINP-524-1490-0745 del 19 de febrero de 2025.

6. Que con fecha 14 de agosto de 2024 y 20 de agosto de 2024 fueron suscritos los cheques correspondientes el pago del Acta de Obra Final del Contrato de la Referencia(obra e impuestos), por lo que el Ente Territorial debe proceder a remitir a esta Interventoría toda la información faltante respecto a la cuenta corriente No. 513-000004-05 con fecha de apertura del 24 de agosto de 2021, en Bancolombia en la sucursal 513 El Difícil, con el fin de realizar los trámites correspondientes para el cierre de la misma.

7. Que, sumado a lo señalado anteriormente, el Municipio de Nueva Granada Magdalena, está pendiente de remitir a esta Interventoría la siguiente documentación:

 - Liquidación del Contrato de Obra No. 102.210.01.2022.008

8. Recordamos al Ente Territorial, que todos estos trámites deben ser terminados más cuando el Convenio 1828 de 2021 venció el 31 de diciembre de 2024, situación que seguimos poniendo en conocimiento del INVIAS a quien copiamos de este oficio.

Atentamente,

CONSORCIO COLOMBIA RURAL 2022



FABIAN SUAREZ HERRERA
Gerente de Proyectos

C.C. Ing. Guillermo Torres – Gestor del Proyecto – INVIAS
Ing. Arnoldo Arrieta – Supervisor - Territorial Magdalena - INVIAS

Elaboró: DTJ
Revisó: FSH